

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA DESPLAZAMIENTOS PARA ASISTIR A ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE RECURSOS EDUCATIVOS

Curso 2024-2025

1. Objeto

Facilitar los desplazamientos para la participación a actividades del Programa Municipal de Recursos Educativos a los centros educativos de la ciudad de Girona, realizadas durante el curso escolar de esta convocatoria.

2. Bases reguladoras

Las bases reguladoras del programa de subvenciones dirigidas a los centros educativos de la Ciudad de Girona se aprobaron inicialmente por el Pleno de 13 de marzo de 2023 y sometidas a información pública por un plazo de veinte días hábiles, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona núm. 59, edicto número 2116, de 24 de marzo de 2023, al no haberse presentado ninguna alegación durante este período de exposición, se consideran aprobadas definitivamente, mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 96, edicto número 3983, de 18 de mayo de 2023

3. Procedimiento de concesión

Las subvenciones serán concedidas mediante procedimiento de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, de acuerdo con lo que establecen esta convocatoria y las bases que la regulan.

4. Beneficiarios y requisitos

Pueden ser beneficiarios de esta subvención los centros de educación infantil y primaria, secundaria obligatoria y educación especial, sostenidos con fondos públicos de la ciudad de Girona que cumplan los requisitos establecidos en las bases y en esta convocatoria.

Sólo se podrán recibir ayudas para el desplazamiento a las actividades que cumplan los requisitos siguientes:

- organizadas directamente por un servicio municipal.
- incluidas en el Programa Municipal de Recursos Educativos.
- desplazamientos que no sea posible hacer mediante la red de transporte público (será necesario exponer la justificación)

5. Plazo de ejecución

Salidas escolares que se lleven a cabo durante el curso escolar de la convocatoria.

6. Dotación económica

El importe máximo destinado a esta convocatoria es de 5.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 320 32000 48002 Equitat i Igualtat d'Oportunitats Educatives del presupuesto municipal de 2025.

La concesión de esta subvención queda condicionada a la existencia de crédito adeudado y suficiente en el momento de la resolución.

La dotación para cada solicitud se establecerá en función del nombre de solicitudes recibidas y el crédito existente.

Ninguna solicitud podrá superar el 20% del importe total destinado a esta convocatoria. Las dotaciones asignadas no superarán, en ningún caso, el 90% del importe solicitado.

7. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

La instrucción del procedimiento será a cargo del/la concejal/a delegado/a de Educación.

La resolución corresponde a la Junta de Govern Local, de acuerdo con la delegación de la alcaldía efectuada por decreto núm 2024015912 de 14 de junio de 2024

8. Solicitudes y plazos de presentación

Los centros educativos interesados deberán presentar la solicitud, en modelo normalizado, así como la documentación que establecen las bases reguladoras de esta subvención y esta misma convocatoria, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Girona.

La Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, obliga a todas las personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica y órganos colegiados a relacionarse con las administraciones públicas por medios electrónicos y, por lo tanto, les obliga a disponer necesariamente de un certificado electrónico que represente la organización.

El modelo de solicitud y las bases de la convocatoria se pueden consultar en <https://web.girona.cat/educacio/subvencions>

Se podrán presentar solicitudes desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOP y hasta el 30 de mayo de 2025

La presentación de solicitudes implica la plena aceptación de las bases y de los requisitos y obligaciones que se recogen en ellas.

9. Documentación que tendrá que presentar.

- La instancia específica de solicitud debidamente cumplimentada.

- Justificación, en su caso, de la imposibilidad de realizar los desplazamientos mediante la red de transporte público.

10. Fase de pre-evaluación

10.1 Comprobación de documentos y requisitos

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se comprobará:

- a. El cumplimiento de los requisitos de apreciación automática y no valorables, necesarios para adquirir la condición de beneficiario.
- b. La presentación de toda la documentación requerida.

10.2 Requerimiento de enmienda o rectificación de documento

Una vez hecha esta comprobación se dictará resolución de requerimiento de rectificación o de enmienda a los solicitantes que hayan presentado documentación incorrecta o incompleta con la indicación que si no se responde al requerimiento se entenderá que desiste de la solicitud.

10.3 Notificación de requerimiento de enmienda o rectificación de documentación

La resolución de requerimiento se hará pública en el tablón de anuncios municipal y en la web: <https://web.girona.cat/educacio/subvencions>

Esta publicación surgirá los efectos de notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

10.4 Plazo para presentación de enmiendas y rectificaciones requeridas

Los solicitantes afectados por esta resolución dispondrán de un plazo improrrogable de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de la fecha de publicación de la resolución para realizar las rectificaciones o enmiendas necesarias.

10.5 Cierre de expediente por desistimiento

Transcurrido este plazo, se dictará resolución de cierre, por desistimiento de los interesados, de todos aquellos expedientes que no se hayan enmendado correctamente, en los términos previstos en el artículo 21 de la misma ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

11. Valoración y resolución de la convocatoria

La valoración y el análisis de las solicitudes las hará, de acuerdo con las bases reguladoras de esta convocatoria, una comisión evaluadora presidida por el/la Concejal/a de Educación, o la persona en quien delegue, un/a técnico/a del Servicio Municipal de Educación que actuará como secretario/a i 3 vocales (un/a representante de la Universidad de Girona miembro del CEM, dos técnicos/as del Servicio Municipal de Educación y la jefa del Servicio Municipal de Educación del Ayuntamiento de Girona).

Las personas miembros de la comisión serán designadas por decreto de alcaldía antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión Evaluadora valorará las solicitudes de acuerdo con los criterios fijados en la bases reguladoras de esta subvención y en esta convocatoria y emitirá una acta que contenga una propuesta de resolución de concesión o/y denegación para someterla a la aprobación de la Junta de Govern Local.

La valoración de las propuestas tendrá en cuenta las situaciones siguientes, hasta un máximo de 100 puntos.

- Centros educativos de Máxima Complejidad.
 - o No, el centro no es un centro de máxima complejidad determinado por el Departamento de Educación: 0 puntos.
 - o Sí, el centro es un centro de máxima complejidad determinado por el Departamento de Educación: 100 puntos.
- Centros educativos ubicados a una distancia superior a 2 kilómetros del lugar donde se realice la actividad que, a pesar de la existencia de transporte urbano, tengan que utilizar otros medios para los desplazamientos dadas las dificultades que tienen para hacerlo, ya sea por el volumen de alumnos, las distancias o las edades, entre otros. Hasta 75 puntos
 - o No, el centro educativo se encuentra a una distancia inferior a 2 Km del lugar donde se realice la actividad y no se detecta la necesidad del uso de otros medios para el desplazamiento diferentes al bus urbano: 0 puntos
 - o Sí, el centro educativo se encuentra a una distancia superior a 2 Km del lugar donde se realice la actividad y, pese a la existencia de transporte urbano, tendrá que utilizar otros medios para los desplazamientos dadas las dificultades que tienen para hacerlo, ya sea por el volumen de alumnos, las distancias o las edades, entre otros: 75 puntos.
- Centros educativos que, pese a estar ubicados a una distancia inferior a 2 kilómetros tienen dificultad para desplazarse, ya sea por volumen de alumnos, las distancias o las edades, pese a la existencia de red de transporte público, con este medio. Hasta 70 puntos.
 - o No, el centro educativo pese a encontrarse a una distancia inferior a 2Km del lugar donde realice la actividad, no se detecta la necesidad del uso de otros medios para el desplazamiento diferentes al bus urbano: 0 puntos
 - o Sí, el centro educativo se encuentra a una distancia inferior a 2km del lugar donde se realice la actividad y, pese a la existencia de transporte urbano, tendrá que utilizar otros medios para los desplazamientos dadas la dificultades que tienen para hacerlo, ya sea por volumen de alumnos, las distancias o las edades, entre otros: 70 puntos

La resolución de la convocatoria se realizará en un plazo máximo de 6 meses a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

12. Medio de notificación o publicación:

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y se publicará en el tablón de anuncios municipal y en la web <https://web.girona.cat/educacio/subvencions>, produciendo los mismos efectos que la notificación individual.

Contra esta resolución se podrá presentar recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Girona en el plazo de dos meses a contar des del día siguiente a su publicación, sin perjuicio que, si se considera conveniente, se interpongan otros recursos que se crean más oportunos.

13. Aceptación de la subvención

Una vez comunicada la concesión de la subvención, si en plazo máximo de un mes no se manifiesta lo contrario esta se entenderá aceptada, así como las condiciones generales y específicas fijadas para su aplicación.

14. Justificación de la subvención recibida

El centro tiene que justificar el uso de los fondos recibidos mediante la presentación de una justificación económica, de acuerdo con las bases reguladoras y de acuerdo con las condiciones de esta convocatoria, presentando la documentación siguiente:

- La memoria justificativa de que se han realizado los desplazamientos, en cumplimiento de las condiciones de la subvención concedida
- La relación clasificada de los gastos efectuados, con identificación de proveedor, número de documento, importe, concepto y fecha de emisión de la factura.
- El detalle de la financiación de los gastos del 100% del importe solicitado con indicación de la procedencia de los ingresos y subvenciones
- La acreditación del cumplimiento de la obligación de difusión y publicidad, prevista en el punto 19 *Difusión y publicidad* de las Bases, en la web del beneficiario, en carteles, plafones informativos o folletos, ya sea haciendo mención del apoyo económico del Ayuntamiento de Girona o en el proyecto subvencionado, ya sea con la inserción del logotipo del Ayuntamiento de Girona

Esta documentación se presentará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Girona. El plazo para justificar la subvención recibida finalizará el 30 de setiembre de 2025.

15. Pago

El pago de la subvención se hará efectivo previo informe del Servei Municipal de Educació, una vez valoradas las justificaciones correspondientes.

16. Regulación Jurídica

La convocatoria y concesión de esta subvención se regula por las bases reguladoras del programa de subvenciones dirigidas a los centros educativos de la ciudad de Girona, las bases de ejecución del Presupuesto Municipal, el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Girona, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos, y entes que dependen, la normativa sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Girona y, así como, las fuentes normativas de jerarquía superior como: la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.